

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 17 de agosto de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Laboral N° 2010-00745, informando que la apoderada de la parte actora allegó la diligencia de notificación de la demandada Arpa Seguros Ltda. En Liquidación. Sírvasse proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2010 00745 00

Villavicencio, veinticinco (25) septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral incoado por Rolando Cárdenas Vera contra Arpa Seguros Ltda. En Liquidación y Otros.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se tiene que la apoderada del ejecutante, allegó la diligencia de notificación de la demandada **ARPA SEGUROS LTDA. EN LIQUIDACION** así como del 8 de mayo de 2023, sin embargo, no se tendrá por surtido el acto de notificación, habida cuenta que no cumple los requisitos legales, al no contener el respectivo mensaje de notificación de que trata el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, y en gracia de discusión, el remitido se indicó lo previsto en el artículo 291 del Código General del Proceso y el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, lo cual resulta impreciso, al efectuar un híbrido de normas, pasando por alto lo dispuesto en auto del 13 de marzo de 2023, oportunidad en la que se ordenó efectuarse con fundamento en la citada Ley, sin que se advirtiera al por notificar que *dicho acto se entendía surtido dos (2) días siguientes al acuso de recibo o de entrega del mencionado mensaje; que a partir del día siguiente a aquel en que se entiende surtida la notificación comenzaba a contar el término de cinco (5) días para pagar la obligación y/o diez (10) días para proponer excepciones; no se suministró el correo electrónico del juzgado para efectos del envío de cualquier acción relacionada con el mandamiento de pago y no se arrimó al expediente el acuso de recibo o de entrega de la mencionada notificación.*

En consecuencia, habrá de requerirse a la parte ejecutante para que efectúe nuevamente la diligencia de notificación de la demandada **ARPA SEGUROS LTDA. EN LIQUIDACION.**

Por tanto, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que realice nuevamente la diligencia de notificación de la ejecutada **ARPA SEGUROS LTDA. EN LIQUIDACION**, acorde a las precisiones expuestas en la parte considerativa.

SEGUNDO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°126 de fecha 26 de septiembre de
2023

Secretario_____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d7d5919cfa7be002272fb7e099d83ef9238ddfca3637cc6c43a399d3e555411**
Documento generado en 25/09/2023 01:46:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>